



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 2 ABR 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2016 01367 00

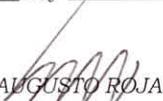
Revisada la solicitud enervada por el togado judicial de la parte demandante en escrito que obra a folio 22, el libelista deberá estarse a lo resuelto por esta Judicatura en proveído de calenda once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), pues a través de dicha decisión, ya se decretó la medida cautelar respecto de los cánones de arrendamiento sobre el mismo inmueble de propiedad de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 11 Hoy 25 ABR 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
El Secretario

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL